

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETO N° 79/GCABA/12**

SE VETA EL PROYECTO DE LEY 4098 - SUSTITUYE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 3.359 - SUBSIDIO ANUAL - ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO TEATRO POR LA IDENTIDAD

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

**VISTO:**

El Proyecto de Ley N° 4.098, la Ley N° 3.359 y el Expediente N° 6.470/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 1° de Diciembre de 2011, sancionó el proyecto de Ley N° 4.098, mediante el cual se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 3.359;

Que la Ley N° 3.359 otorga un subsidio anual de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000), por el término de cinco (5) años a partir del año 2009, renovable por igual período, a la Asociación Civil sin fines de lucro "Teatro por la Identidad";

Que el proyecto de Ley en estudio eleva el monto del subsidio anual a la suma de pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos (\$ 179.800), lo que implica un aumento del ciento cuarenta y nueve con setenta y dos centésimos por ciento (149,72 %) respecto del importe actual;

Que el subsidio anual actualmente vigente resulta suficiente y razonable para alcanzar la finalidad prevista por la Ley N° 3.359;

Que si bien esta gestión de Gobierno considera de vital interés cultural la labor llevada a cabo por la Asociación Teatro por la Identidad, también entiende que existe una universalidad de actores culturales que en las más disímiles disciplinas del arte han contribuido y contribuyen a la cultura de nuestra ciudad, no resultando conveniente generar situaciones que puedan afectar el principio de equidad y de igualdad;

Que, por otra parte, el incremento del subsidio que resultaría de la aplicación del proyecto de Ley bajo examen importaría su aumento en casi el ciento cincuenta por ciento (150 %), y al haber sido otorgado por cinco años -renovables por otros cinco implicaría comprometer a futuras administraciones, afectando sus ejercicios presupuestarios, motivo por el cual se estima conveniente y razonable mantener el monto del subsidio vigente;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias.

**EL JEFE DE GOBIERNO****DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 4.098, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1° de Diciembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich a/c - Grindetti a/c**

**PROYECTO DE LEY N.° 4098**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Ley****sanciona con fuerza de**

Artículo 1°.-Sustitúyese el texto del artículo 1° de la Ley 3.359 por el siguiente:

"Otórguese en carácter de subsidio anual la suma de pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos (\$ 179.800) a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro "Teatro por la Identidad".

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

**Una relación definida:**

.....  
VETA LEY N° 4098/11